



El Tambo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 894
Radicación: 2022-00095-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS HERNANDO AGREDO MÉNDEZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA
MUÑOZ CERON Y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda a los demandados ciertos, y de que la Agencia Nacional de Tierras ha certificado que el predio a prescribir no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, el Despacho señala el día diez (10) de octubre de 2023, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se desarrollaran las etapas que establecen los artículos 372 y 373 ibidem

En razón y a mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DEL TAMBO, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** que establece el artículo 392 del C. G.P.

Se les advierte a las partes que debe presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1,2 -5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuarán las actividades que establecen los artículos 372 y 373 ibidem, tales como:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad.
- e.- Decreto y Practica de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados a continuación:

1. Poder debidamente autenticado
2. Copia de la Escritura pública 162 del 20 de mayo de 1989 expedida por la Notaria Única de El Tambo cauca
3. Copia de la Escritura pública 143 del 13 de noviembre de 1940 expedida por la Notaria



Única de El Tambo cauca

4. Paz y salvo de pago de impuesto predial año 2022 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de El Tambo cauca
5. Certificado de tradición Matricula inmobiliaria 120-28298 del 05 de julio de 2022
6. Levantamiento Topográfico del predio elaborado por Diego Felipe Paz Lasso
7. Redacción técnica de linderos elaborado por Diego Felipe Paz Lasso
8. Certificado catastral especial No. 1517-815324-77797-0 de fecha 06/04/2022
9. Certificado especial de pertenencia con radicación No. 2021-120-1-39412 del 08/06/2021
10. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20213101045361 de fecha 18/08/2021.
11. Registro civil de defunción con indicativo serial 06805445 de LISENIA CERON DE TRUJILLO
12. Respuesta emitida por la registraduría nacional del estado civil radicado 2022000220 respecto a defunción de la señora María Muñoz Cerón y nacimiento de los señores Luis Hernando Cerón Muñoz y Carlos Cerón Muñoz
13. Respuesta IGAC Radicado 2607DTCAU-2022-0011248-EE-001 de fecha 03/10/2022
14. Respuesta Agencia Nacional de Tierras Radicado 20223101313481 de fecha 06/10/2022
15. Respuesta de Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas Radicado No. 2022-0703282-1 de fecha 08/11/2022.
16. Respuesta de Superintendencia de Notariado y registro SNR2022EE128097 de fecha 15/11/2022.

Decretarse la recepción de los testimonios de los señores JAIRO ALCIDES BECERRA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.525.327, ubicable en la vereda Los Llanos y del señor JOSE CORNELIO BECERRA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.671.159, ubicable en la vereda Los Llanos, para que declaren todo lo que les conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda. Por lo anterior cítese para rendir testimonio en audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DE PERITO.

Designar como perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, para la diligencia de inspección judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de las partes demandantes.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h. Sentencia

Se les advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con su apoderado, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el art. 372 Nrls. 3 y 4 incisos 1, 2 -5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionaran los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ